



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cinco de octubre de dos mil veinte.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Alberto Román Guzmán
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00570-00.
Decisión: Rechaza de demanda x competencia.
Estados electrónicos: 105 del 06 de octubre de 2020

Correspondió a este Juzgado el conocimiento del proceso ejecutivo incoado por BANCOLOMBIA S.A., en contra del señor LUIS ALBERTO ROMÁN GUZMÁN, sin embargo, se advierta la falta de competencia para conocer de esta acción.

De este modo, establece el artículo 28 del C. G. del P., que cuando la competencia se determine por el factor territorial, ésta se determinara **(i)** por el domicilio del demandado –regla No. 1-; o **(ii)** por el lugar de cumplimiento de las obligaciones cuando se involucren títulos ejecutivos – regla No. 3-.

En el *sub-examine*, por auto del 15 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda a fin que se determinará claramente la competencia en este asunto, para lo cual, adujo la demandante que “... de conformidad con el artículo 28 del CGP numeral tercero, por el lugar de cumplimiento de la obligación, **se según la literalidad del título valor objeto de la presente acción es SANTA FE DE ANTIOQUIA.** En consecuencia, solicito respetuosamente a su honorable despacho, **se sirva remitir el expediente del proceso a los juzgados promiscuos municipales de Santafé de Antioquia**”

Implica lo anterior, que no es este Despacho el llamado a procesar lo pretendido, y por tanto deviene el rechazo de la demanda, para lo que se

ordenará su remisión con destino a los Jueces Promiscuos Municipales de Santa Fe de Antioquia® para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **LUIS ALBERTO ROMÁN GUZMÁN**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: Por secretaría procédase con la remisión digital de este expediente a la oficina de apoyo judicial, a fin que sea asignada a los **JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE SANTA FE DE ANTIOQUIA ®** para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ